EL ROL DE LA BUENA FE EN LA INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

El contenido de una obligación es determinado por la establecido literalmente por las partes, conforme a la autonomía de la voluntad, sin embargo, el contenido de la obligación puede estar determinado, además, por prestaciones más allá de lo expresado en el contrato, conforme al artículo 1546 del Código Civil.

Expresiones como lo que “reza el contrato”, el “tenor de la obligación” o “los términos del mandato”, no limitan la regla contractual a la literalidad del acuerdo. Para decirlo de otra manera, el deudor puede quedar –y generalmente será así– obligado más allá de lo expresado en el contrato.*

De esta manera, cobra relevancia el principio de la buena fe, integrando al contrato contenidos sobre los cuales las partes no se pronunciaron explícitamente.

*DE LA MAZA, I & VIDAL, Á. 2013. PROPÓSITO PRÁCTICO, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y REMEDIOS DEL ACREEDOR. CON OCASIÓN DE TRES RECIENTES SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA. REVISTA IUS ET PRAXIS